



**SG/CR**

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DIEZ.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Eugenia Alegret se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y 27/20:

“Vista la Junta de Jueces de Balaguer, celebrada en fecha 9 de junio de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA: Dispone el art. 166 de la LOPJ que en las poblaciones donde haya diez o más Juzgados, sus titulares elegirán por mayoría de tres quintos a uno de ellos como Decano. Y donde haya menos de diez Juzgados, ejercerá las funciones de Decano el Juez o Magistrado con mejor puesto en el escalafón.

De dicha norma y de las correspondientes del Reglamento de órganos de Gobierno del poder judicial (art. 61.3, 74 y 81) se infiere que la figura del juez decano debe recaer en Jueces/as o Magistrados/as titulares mientras existan en el partido judicial.

En otro caso, como ocurre en este momento en los Juzgados de Balaguer, que se hallan cubiertos en su totalidad por jueces sustitutos, por analogía con lo dispuesto en los art. 166.2 y 211,1º de la LOPJ, ejercerá las funciones atribuidas al Juez decano en la LOPJ y en el Reglamento de órganos de gobierno, el Juez sustituto que lleve mayor tiempo ejerciendo como tal dentro del partido judicial, circunstancia que concurre en el Juez sustituto, Sr. Jorge Luis Luque Ripoll.

En consecuencia se aprueba la propuesta de la Junta de jueces sustitutos de Balaguer celebrada el día 9 de junio del año corriente.





Hágase saber este acuerdo al Sr. Luque Ripoll y póngase en su conocimiento que de conformidad con el art. 170.5 de la LOPJ debe ejercer de secretario de las Juntas y expedir las correspondientes certificaciones, el Juez que sea designado por la Junta o el más moderno (art. 67.2 del Reglamento de órganos de gobierno).

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Llévese testimonio del presente acuerdo al expediente relativo a las Juntas de Jueces del partido”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veinticinco de junio de dos mil veinte.

